



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de mayo del 2022.

**VISTOS:** El Informe Legal N°0324-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 09 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°460-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1320-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 29 de abril 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°272-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 26 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°016-CEETM/MPLB de fecha 20 de abril del 2022, el Informe N°24-2022/KFGA/SO/MPLC de fecha 18 de abril del 2022 del Inspector de Obra Ing. Karlo Francisco García Andrade, el Informe N°08-2022/RO/JCAM/GIP/MPLC de fecha 08 de abril del 2022 e Informe N°004-2022/RO/JFHL/GIP/MPLC de fecha 04 de abril del 2022 del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGION CUSCO", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutive del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2022-GM-MPLC

toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°333-2019-GM-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 2'814,300.68 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, siendo posteriormente modificados mediante actos resolutivos que en copia obran en el expediente presentado;

Que con Informe N°004-2022/RO/JFHL/GIP/MPLC de fecha 04 de febrero del 2022, el Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO"** Ing. Javier Félix Huisa López remite el informe de ampliación de plazo N°07, el mismo que fue tramitado, evaluado y aprobado por las instancias correspondientes siendo las siguientes: el Inspector de Obra Ing. Karlo Francisco García Andrade mediante el Informe N°003-2022/KFGA/SO/MPLC de fecha 09 de febrero del 2022; la Gerencia de Infraestructura mediante el Informe N°390-2022/GIP/JCC/MPLC; el Director de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N°177-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 14 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°116-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 17 de febrero del 2022, sin embargo mediante Provedo N°1087 de fecha 18 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal devolvió el expediente técnico modificado a la Gerencia de Infraestructura para su reevaluación por inconsistencia en el sustento de la ampliación de plazo, observación que fue ratificada por la Comisión de Evaluación Para Expedientes Modificados a través del Acta N°003-CEETM/MPLC de fecha 23 de marzo del 2022, la misma que señala que, para la conclusión del proyecto a partir de la fecha (01 de abril del 2022) solo quedaría 15 días, recomendado que la residencia considere nueva programación de ampliación real y presente a la brevedad el nuevo expediente modificado con las fechas requeridas para la conclusión de la obra;

Que, con Informe N°08-2022/RO/JCAM/GIP/MPLC de fecha 08 de abril del 2022, el Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO"** Ing. Joaquín Carlos Almeron Mendoza remite el expediente técnico modificado con la subsanación de observaciones, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo N°07 por 99 días calendarios, precisando que dicha ampliación de plazo se contabiliza a partir del 06 de febrero del 2022 hasta el 15 de mayo del 2022, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

- **PARALIZACIONES TEMPORALES DE OBRA** En fecha 16 de diciembre del 2021, con memorándum múltiple N° 134 -2021/GIP/JCC/MLPC se comunica la paralización de la ejecución de obra por cierre de año fiscal y presupuestario, tal como se detalla a continuación:
- Acta de Paralización de Obra del 31/12/2021: "...se reunieron el Ing. Karlo Francisco García Andrade y el Ing. Joaquín Carlos Almeron Mendoza de Obra con la finalidad de inscribir el Acta de Paralización de obra por cierre del año fiscal 2021.
  - Con Fecha 05 de enero se aprueba con Resolución RGM N° 012-2022-GM-MPLC, la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios cuyo plazo de ejecución vence el 05/02/2022, del cual no se pudo dar reinicio de obra por el conflicto social que existe con los propietarios del terreno que interfieren en el acho de vida del proyecto.
  - Con fecha 06 de febrero del 2022 se plantea el supuesto reinicio de obra con la ejecución de la obra
  - Se cuenta con una asignación presupuestal de S/. 100,000.00 para la conclusión de la obra por parte de la oficina de planificación y presupuesto de la municipalidad provincial de la convención.
  - Durante la ejecución física del proyecto se dejó anotaciones de asientos en el cuaderno de obra indicando la necesidad de contar con los materiales que se ha solicitado para ejecutar las partidas programadas.
  - Se tiene un saldo por ejecutar según lo programado en el expediente técnico según lo siguiente.
- CONCLUYENDO: Que la ejecución física del proyecto se encuentra a un 90 % de ejecución de obra, con una ejecución financiera del 92.93% del total de proyecto por lo que se solicita la ampliación de plazo sin ampliación presupuestal con la finalidad de concluir con las metas planteadas en el expediente técnico, precisando lo siguiente.
- Se tiene un saldo presupuestal de S/. 93,948.3 soles
  - Se tiene un saldo valorizado de materiales S/. 118,987.22
  - Para la Modificación en Fase de Inversión N°08, se solicita una ampliación de plazo N°07 por 99 días calendarios.
  - Por las siguientes causales, Paralizaciones Temporales de Obra, esta ampliación incluye las **partidas pendientes por ejecutar**.

Que, con Informe N°027-2022-OSP7MSM-MPLC de fecha 26 de abril del 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Mauro Serrano Mendoza, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°08 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO"** para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que ha sido evaluado por la COMISION DE EVALUACION PARA EXPEDIENTES MODIFICADOS designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0230-2022-GM-MPLC de fecha 17 de marzo del 2022, quien mediante Acta N°016-CEETM/MPLC de fecha 20 de abril del 2022, CONCLUYE que de la revisión del informe presentado por la residencia y evaluación de parte del inspector (quien emite opinión favorable al expediente técnico modificado); y, estando dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la MPLC ACOGE Y HACE SUYA LA OPINION DE AMBAS INSTANCIAS en el marco de la ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, dicha acta fue derivado a la Dirección de Supervisión de Proyecto, quien mediante Informe N°272-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 26 de abril del 2022 lo deriva a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Informe N°1320-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 29 de abril del 2022 emite su



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2022-GM-MPLC

informe Técnico N°023-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°08 por ampliación N°07 de 99 días calendario, sin ampliación presupuestal;

Que, mediante el Informe N°460-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de mayo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°08 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPIU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO” por ampliación de plazo N°07;

Que, con Informe Legal N°325-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 09 de mayo del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°08 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPIU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO” por ampliación de plazo N°07 por 99 días calendarios;

Que, mediante Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándose prevenir estas situaciones con la diligencia del caso (...);” bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°08 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPIU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO” corresponde a una solicitud extemporánea, la misma que ha sido observada en un primer momento; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada obra, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico N°08 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPIU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO” por Ampliación de Plazo N°07 por 99 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO PROGRAMA DO	AMPLIACIÓN N DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN N DE PLAZO N°02	AMPLIACIÓN N DE PLAZO N°03	AMPLIACIÓN N DE PLAZO N°04	AMPLIACIÓN N DE PLAZO N°05 SOLICITADA	AMPLIACIÓN N DE PLAZO N°06 SOLICITADA	AMPLIACIÓN N DE PLAZO N°07 SOLICITADA	PLAZO MODIFICADO N°08
Fecha de Inicio de Obra	14/11/2019	11/06/2020	09/10/2020	01/05/2021	07/06/2021	23/08/2021	05/01/2022	06/02/2022	14/11/2019
Periodo de Ejecución	210 días calendario	120 días calendario	204 días calendario	37 días calendario	35 días calendario	178 días calendarios	30 días calendarios	99 días calendarios	913 días calendarios
Fecha de Término de Obra	10/06/2020	08/10/2020	30/04/2021	06/06/2021	11/07/2021	05/01/2022	05/02/2022	15/05/2022	15/05/2022

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2022-GM-MPLC

adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazas señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°07 de la obra en mención. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
DA  
OSP  
DPP  
ST - PAD  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273